

ACUERDO DE ALIANZA CORPORATIVA ENTRE INVERSIONES RUBIN'S S.A.C Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **ACUERDO DE ALIANZA CORPORATIVA**, que celebran de una parte, **INVERSIONES RUBIN'S S.A.C** con RUC N.º 20427799973, señalando domicilio en Calle Vulcano 176 – Ate Vitarte del distrito y provincia de Lima, debidamente representada por su apoderada la **Srta. CARLA LORENA VÁSQUEZ TEIXEIRA**, identificada con DNI N.º 40975414, mediante asiento C00006 según partida registral N°11100897 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante se le denominará **FOOTLOOSE**; y de la otra parte **EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ** con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en la Jirón Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince y Provincia y Departamento de Lima, representado por su **DECANO NACIONAL**, el Lic.TM. **MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYAN**, identificado con DNI N° 10239519, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará el **ALIADO CORPORATIVO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **FOOTLOOSE**, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la comercialización de calzados y accesorios para damas, caballeros y niños.
- 1.2 El **ALIADO CORPORATIVO**: es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004 y su Estatuto, reconocida por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Tecnólogos Médicos en todo el territorio de la Republica.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ALIANZA

El objeto de la presente Alianza corporativa es otorgar un incentivo laboral para los colaboradores del **ALIADO CORPORATIVO**, lo que permite a **FOOTLOOSE** exponer su marca a precios accesibles hacia los colaboradores y sus familias con promociones especiales en calzados para damas, caballeros y niños.

TERCERA: SOBRE LA PROMOCION

FOOTLOOSE ofrece el **20% y 10%** de descuento en marcas seleccionadas, conforme al **ANEXO 1** del presente acuerdo, previa comprobación que se hayan ejecutado las acciones acordadas en la propuesta.

Footloose otorgará la promoción al personal que labora en el **ALIADO CORPORATIVO**, esta promoción se extenderá a todos sus agremiados del **COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, que son 20.000 aproximadamente. (En adelante “beneficiarios”).

CUARTA: VIGENCIA DE LA ALIANZA

La alianza corporativa, entrará en vigor desde 01 de junio del 2024 hasta el 30 de junio de 2025 finalizada la alianza corporativa podrá ser renovado de previo acuerdo de las partes.

QUINTA: COMUNICACIONES

El ALIADO CORPORATIVO se compromete a comunicar los términos del presente Acuerdo a través de sus canales internos de difusión como: página web, redes sociales: Facebook e Instagram, y boletín informativo digital del CTMP.

A efectos del cumplimiento de las actividades, las partes establecen como dirección para la realización de las notificaciones respectivas al presente acuerdo:

Por parte de FOOTLOOSE: carla.vasquez@footloose.pe / 967749599 / Carla Vásquez Teixeira

Por parte del ALIADO CORPORATIVO: secretariadelexterior.cn@ctmperu.org.pe / Lic. T.M Carlos Alberto Ortega Tumay - Secretario del Exterior del CTMP.

SEXTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

En el marco del Acuerdo de Alianza el **ALIADO CORPORATIVO**, se compromete a lo siguiente:

- a) Dar un uso correcto, a las marcas y/o nombres o lemas comerciales registrados como derechos de autor y de propiedad intelectual de **FOOTLOOSE**, que ceda en uso solo estrictamente para el desarrollo y vigencia del presente Acuerdo.

A su vez **FOOTLOOSE**, se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al **ALIADO CORPORATIVO**, el uso de marcas, nombres o lemas comerciales registrados de derecho de autor y propiedad intelectual de **FOOTLOOSE**, para el desarrollo de las acciones acordadas del presente acuerdo.

SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso durante la vigencia de la Alianza.

Las partes hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación, de una de las Partes a la otra Parte de este acuerdo.
- c) La realización de actividades no autorizadas por las Partes o la falsedad de las declaraciones proporcionadas en el presente acuerdo
- d) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo

- e) En caso de que por caso fortuito o de fuerza mayor a las Partes les sea imposible cumplir con el objeto del presente acuerdo.

NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los Datos Personales del ALIADO CORPORATIVO serán tratados por FOOTLOOSE según dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas conexas. En ese sentido, FOOTLOOSE se obliga a mantener los estándares máximos de seguridad, protección, resguardo, conservación y tratamiento de información recibida por el ALIADO.

EL ALIADO CORPORATIVO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas con anterioridad a otras personas naturales o jurídicas con la que **FOOTLOOSE** mantiene o suscriban acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMA: FIRMA DIGITAL

La Firma Digital contenida en DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, por lo cual todos los actos que se firmen con dicho certificado serán imputables al titular de este.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (en adelante, LA LEY) vigente en Perú, la Firma Digital podrá ser utilizada en DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y, en su caso, en mensajes de datos.

Los DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS y los mensajes de datos que cuenten con Firma Digital producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

En virtud de lo anterior y para efectos de los servicios, la utilización de la Firma Digital provee certeza jurídica respecto a la celebración, validez y efectos jurídicos de los actos suscritos por las Partes, así como eficacia probatoria; por lo que estas acuerdan que el presente acuerdo podrá ser suscrito mediante Firma Digital.

DECIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

EL ALIADO CORPORATIVO, por medio de este acto, declara contar y disponer dentro de su empresa, con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de FOOTLOOSE es evitar que el ALIADO CORPORATIVO incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho para FOOTLOOSE o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, el ALIADO CORPORATIVO declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

EL ALIADO CORPORATIVO se obliga, adicionalmente, a comunicar, a FOOTLOOSE, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la utilización de los servicios materia de este acuerdo por parte del ALIADO CORPORATIVO o los Usuarios.

De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a FOOTLOOSE para poner término de forma inmediata al presente acuerdo, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las Partes señalan como su domicilio los declarados en la sección introductoria del presente acuerdo para recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente acuerdo. Las notificaciones deberán hacerse de manera personal, vía correo electrónico debidamente confirmado por el receptor o por un medio de confirmación electrónica válida o mediante servicios de mensajería con acuse de recibo. En caso de cambio de domicilio o correo electrónico, las Partes se obligan a notificarse por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con lo expresado en el presente Acuerdo de Alianza Corporativa, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de junio del año 2024.



COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

Lic. TEC. MED.
**MANUEL ALFREDO ERCILLA
CHINCHAYAN**
Decano Nacional
Colegio Tecnólogo Médico del Perú



CARLA VÁSQUEZ TEIXEIRA



COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alberto Ortega Tumay
Secretario del Exterior

Lic. TEC. MED.
CARLOS ALBERTO ORTEGA TUMAY
Secretario Exterior
Colegio Tecnólogo Médico del Perú

ANEXO 01

EMPRESA	VIGENCIA	PROMOCION	COBERTURA	CANAL VENTA	CÓDIGO SIP
CTMP	01/06/2024 AL 30/06/2025	20% de descuento en calzados de temporada en marcas propias: Footloose, Top Model, R18, Renzo Renzini. 10% de descuento en marcas terceras: Adidas, Nike, Puma, Vizzano, Calimod, entre otros. Aplica sobre productos con precio de etiqueta. Válido en tiendas físicas de Lima y provincias. Stock de productos varía según el canal de venta. No acumulable con otras promociones y/o descuentos. Válido indicando código AC CTMP al momento de cancelar con cualquier medio de pago.	N.N	TIENDA FÍSICA	AC CTMP